



N.S. Nº. ~~37.87~~.....

Asunción, 16 de diciembre de 2021.

Señor,
Lic. Yamil Admen, Director General Interino
Dirección General de Recursos Humanos

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1584, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 8161/2020 DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RATIFICADA POR ACORDADA Nº 1403/2020

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón, Alberto Martínez Simón, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, por Resolución Nº 8161 del 15 de junio de 2020, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la cual fue ratificada por Acordada Nº 1403 del 17 de junio de 2020, se resolvió: “...Art. 1º.- Autorizar la habilitación en el módulo de licencias el tipo “AISLAMIENTO DOMICILIARIO” y el siguiente procedimiento para su presentación.

Art. 2º.- Establecer que el superior jerárquico remitirá una nota al correo electrónico secretariarrhh@pj.gov.py, informando los datos del funcionario, el motivo del aislamiento (posible contacto, síntomas, etc.), ubicación física en el edificio, fecha desde la cual se le indicó no asistir al lugar de trabajo y cualquier otra información que se considere pertinente.

Art. 3º.- La Secretaría de la Dirección General de Recursos Humanos hará las comunicaciones respectivas a la Dirección de Administración del Personal y al Departamento de Asistencia Laboral, para el cruzamiento de datos, el registro y el seguimiento correspondiente.

Art. 4º.- En las Circunscripciones Judiciales, el superior jerárquico remitirá la nota a la Sección de Recursos Humanos, quien a su vez informará de forma inmediata al Consejo de Administración para su conocimiento y posterior informe al correo electrónico secretariarrhh@pj.gov.py

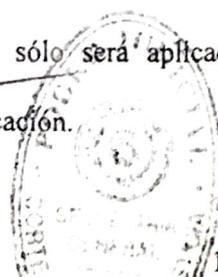
Art. 5º.- La Dirección de Administración del Personal elevará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos un informe sobre los casos presentados.

Art. 6º.- El tipo de licencia “AISLAMIENTO DOMICILIARIO” sólo será aplicado mientras dure la vigencia de las Acordadas Nº 1373 y Nº 1381.

Art. 7º.- Remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

Art. 8º.- Anotar, registrar y notificar...”.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General





Por Acta N° 39 del Consejo de Superintendencia del 29 de noviembre de 2021, se remitió al Pleno, para su aprobación, el Memorando MDSRRHH N° 1260 de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por el cual solicitó se retorne al procedimiento ordinario en materia de justificación de licencias por motivos de salud vigente antes de la declaración de pandemia a causa del Covid-19, conforme al siguiente detalle:

- a) Dejar sin efecto la Resolución N° 8161, del 15 de junio de 2020, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ratificada por la Acordada N° 1403 del 17 de junio de 2020.
- b) Retornar al procedimiento ordinario en materia de justificación de licencias por motivo de salud. (Se deberá presentar el Certificado de reposo con el diagnóstico respectivo ante la Sección Asistencia Médica, si corresponde el mismo es visado, y luego se presenta el certificado de reposo con el Formulario L1 en la División de Licencia).
- c) Disponer que la licencia "Aislamiento Domiciliario", se aplicará en caso de resultado PCR o con la Constancia de Aislamiento proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- d) Disponer la obligatoriedad de la presentación del resultado del test de Covid-19 para el reintegro, teniendo en cuenta que la toma de muestra del mismo deberá realizarse al quinto día de haberse iniciado los síntomas.

En caso de que el resultado fuere negativo, el funcionario deberá reintegrarse inmediatamente.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", y a los efectos de brindar una solución práctica y efectiva sobre las licencias relacionadas a cuadros respiratorios se considera pertinente retornar al procedimiento ordinario en materia de justificación de licencias por motivos de salud, por lo que corresponde dar curso favorable a lo solicitado.

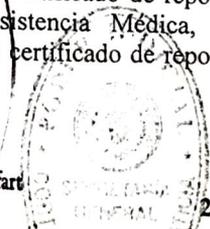
POR TANTO; en uso de sus atribuciones

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

ART. 1º: **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 8161, del 15 de junio de 2020, del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ratificada por la Acordada N° 1403 del 17 de junio de 2020.

ART. 2º: **RETORNAR** al procedimiento ordinario en materia de justificación de licencias por motivo de salud. (Se deberá presentar el Certificado de reposo con el diagnóstico respectivo ante la Sección Asistencia Médica, si corresponde el mismo es visado, y luego se presenta el certificado de reposo con el Formulario L1 en la División de Licencia).

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





- ART. 3º:** **DISPONER** que la licencia “Aislamiento Domiciliario”, se aplicará en caso de resultado PCR o con la Constancia de Aislamiento proporcionada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- ART. 4º:** **DISPONER** la obligatoriedad de la presentación del resultado del test de Covid-19 para el reintegro, teniendo en cuenta que la toma de muestra del mismo deberá realizarse al quinto día de haberse iniciado los síntomas. En caso de que el resultado fuere negativo, el funcionario deberá reintegrarse inmediatamente.
- ART.5º:** **ANOTAR**, registrar y notificar..”

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



17 DIC 2021
Dario Rumbos
9130